

Visto el art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias, que declara que la ejecucion de los acuerdos de las Diputaciones provinciales...

Considerando que si bien dicho articulo no señala el termino en que el Gobernador ha de ejecutar ó suspender los acuerdos, debe creerse que el legislador supuso que habria de verificarse lo uno ó lo otro sin tardanza...

Considerando que en el art. 55 de la misma ley se fijan plazos fatales para el cumplimiento de determinados acuerdos de las expresadas corporaciones, así como en los 44 y 59 se señalan también al Gobernador en ciertos casos...

Considerando que el Gobierno puede, en uso de las facultades reglamentarias que corresponden al poder ejecutivo, adoptar las medidas que considere oportunas para impedir tal entorpecimiento á fin de que no se coarte la libertad de accion de las referidas corporaciones dentro del circulo de sus atribuciones...

S. M., oido el parecer del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que los Gobernadores estén obligados á dar conocimiento á las Diputaciones provinciales dentro de 30 dias, á contar desde aquel en que se les comuniquen los acuerdos de las mismas, que los han puesto en ejecución, ó que los han suspendido en uso de las facultades que les concede el art. 46 ya citado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1866. Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gaceta del 8 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la Reina (q. D. g.) el alza progresiva del interés del dinero en el mercado por efecto de la prolongacion de la crisis metálica y del estado económico del país...

1.º Las imposiciones que desde esta fecha se hagan en la Caja general de Depósitos y sus sucursales, devengarán el siguiente interés: 7 por 100 los depósitos con aviso de 90 dias y á plazo...

2.º Las cuentas corrientes y de depósitos de todas clases no mencionados en la regla precedente seguirán devengando el tanto de interés que fijó la Real orden de 21 de Febrero de 1865.

3.º El 31 de Julio próximo cesarán los efectos de la presente disposicion resolviéndose oportunamente el interés que haya de abonarse á las imposiciones que tengan lugar en la Caja de Depósitos desde 1.º de Agosto siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1866. Alonso Muruzábal. Sr. Director de la Caja de Depósitos.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general de Rentas E. L. y L. con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio a Doña Maria Pascuala Garcia hija de Don Pedro, miliciano nacional de la calzada de Calatrava, muerto en el campo de honor.

Lo que se anuncia en este periodico oficial á fin de que llegue á co-

nocimiento de la interesada. Zaragoza 8 de Mayo de 1866. Alejandro Marquina.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas. Circular.

D. Francisco Miguel Ballesteros, vecino de esta Capital, ha presentado en este gobierno una instancia y proyecto, en solicitud de autorizacion Real para construir un canal de riego derivado del Ebro, aguas abajo de la confluencia del Gallego, con el objeto de fertilizar la vega izquierda de aquel rio...

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, Real decreto de 29 de Abril de 1860, y ley de 17 de Julio de 1836, hago saber que el referido proyecto estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, por treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial...

Encargo particularmente á los Sres. Alcaldes de esta Capital y de los pueblos mencionados, cuiden que el número del Boletin en que se halla inserto este anuncio, permanezca expuesto al público en los sitios de costumbre, por los mismos treinta dias expresados, y que trascurridos remitan certificacion de haberlo así cumplido, acompañando con ella cuantas reclamaciones se presenten, ó haciendo constar que no las ha habido en la inteligencia que espresado, dicho término se continuará la tramitacion del expediente.

Zaragoza 5 de Mayo de 1866. Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederan á la busca y captura de dos ladrones que el dia 29 del finado Abril ataron y robaron á Salvador Salas criado de

Tomás Anadon vecino de Toved, en ocasion en que iba á comprar trigo al pueblo de Langa, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de Daroca, dándome cuenta. Zaragoza 5 de Mayo de 1866. Alejandro Marquina.

Señas de los ladrones.

El uno de estatura alta y delgado, vestía pantalon blanquinoso con lista negra, y alpargatas pasadas á lo miñon.

El otro de estatura mas baja y de cuerpo mas recio; vestía calzon y chaqueta de paño negro, calzado de abarcas de suela con capellada de cuero y medias negras rayadas.

Circular.

Habiendo sido nombrados por Real orden de 18 del mes proximo pasado los Capitanes del cuerpo de E. M. del ejército D. Rafael Lorte y D. Emilio Arjona para el reconocimiento descriptivo y Topográfico del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos inmediatos á dicha via en esta provincia, que no solo no les pongan impedimento en el desempeño de su cometido, sino que les presten todos los auxilios necesarios para ello.

Zaragoza 8 de Mayo de 1866. Alejandro Marquina.

D. Facundo Lopez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto, á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Eusebio Solano vecino que fué del Calatorao, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado y expediente de ab-intestato formado al efecto á instancia de don Pablo, D. Benito, D. Bruno y D. Ramon Solano y Torres, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda, y parándole en su virtud el perjuicio consiguiente; haciendo presente que hasta el dia han comparecido en el referido expediente únicamente los nombrados cuatro hermanos.

Dado en La Almunia á 3 de Mayo de 1866. Facundo Lopez. D. S. D. Hilario Prados.

D. Pedro Grande y Ruéda, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer pregon,

macion dejó de hacerse por esta Oficina al publicar su circular de 10 de Abril último referente á este servicio, se advierte á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que al presentar en esta Administracion los repartimientos del inmediato año económico, acompañen tambien la copia autorizada de la demostracion de que se deja hecho mérito; y con respecto á los que ya tienen presentados sus respectivos repartos cuidarán desde luego remitir dicho documento á la mayor brevedad posible.

Zaragoza 12 de Mayo de 1866.
—El Administrador Ventura de la Peña.

Alcaldia Corregimiento de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la venta de todos útiles y aparatos con que se alumbraba el Teatro principal y las farolas y pescentes que al mismo objeto estaban colocados en las calles; lo que no empleándose en el servicio nuevo por gas canalizado queda sin aprovechamiento.

Los que pretendan adquirir algunos de los referidos enseres se entenderán con el sobrestante de obras municipales D. Valero Pardo, habitante en el edificio de las casas consistoriales, quien por la mañana de 11 á 12 y por la tarde de 5 á 6 les enterará de la tasacion y demás circunstancias que se requieran.—Zaragoza 7 de Mayo de 1866.—El primer teniente Alcalde ejerciente, Antonio Garro.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de Junio de 1866.

Constará de 45.000 Billetes, al precio de 100 escudos (1000 rs.), distribuyéndose 1.125.000 escudos (362.500 pesos) en 999 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de.	200.000
1 de.	100.000
1 de.	50.000
2 de 20.000	40.000
2 de 10.000	20.000
2 de 5.000	10.000
30 de 2.000	60.000
123 de 1.000	123.000
540 de 600	324.000

99 aproximaciones de 1000. escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 200.000 ab. sbs. 99.000
99 idem de 500 id. para los 99 números restantes de la

centena del que obtenga el de 100.000. 49.500
99 idem. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el de 50.000. 49.500

1.125.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á 10 escudos (100 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

El sorteo se verificará la mañana de dicho dia 7 de Junio, en el salon de actos establecido en la Fabrica Nacional del Seño., sita en el Paseo de Recoletos, y ante la Junta encargada de autorizarle, con arreglo á lo establecido para estos actos por los artículos 60. al 70 de la Instruccion general de la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al Billete con otro premio que pueda caberle en suerte.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general, Esteban Martínez.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo, no contratados, verificadas en este hospital en Abril próximo pasado.

Nombre del vendedor, D. José Tolosana, arroz de 2. 85 kilogramos á 0,250 milésimas.

Id. el mismo, garbanzos de 2. 70 kilogramos á 0,420 milésimas.

Idem el mismo, chocolate 41.500 kilogramos á 1 escudo 505 mls.

Zaragoza 7 de Mayo de 1866.

—El oficial 2.º Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

En la villa de Mediana, el dia 16 próximo á las diez de su mañana, y por ante el notario D. Mariano Sanchez, los ejecutores testamentarios de D.º Casimira de Grassa, procederán á la venta en pública subasta de una casa, sita en dicha villa, y sus calles Barrio bajo y Horno viejo núm. 22, lindante por E. y S. con las espres-

sadas calles, P. con D. José Panivino y N. con D. José de Grassa en la cantidad en alza de 9500 reales. Los títulos de propiedad obran en poder del Notario Sanchez para que las examinen los que deseen la adquisicion.

El reparto de contribucion de Fuentes de Ebro se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento hasta el dia 16 de Mayo.

Rectificado el amillaramiento y padron de riqueza de este pueblo por las altas y bajas ocurridas para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo viniente año económico de 1866, 67, queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria del Municipio para oír las reclamaciones de los interesados vecinos del pueblo y terratenientes.

El padron de riqueza del pueblo de Pozuel de Ariza, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento, hasta el dia 20 del presente mes de Mayo.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Pinsoque se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial de Plasencia de Jalon se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por 8 dias.

El repartimiento territorial del pueblo La Almolda se halla expuesto al público por 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de El Buste estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion de la villa de Carriena se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Gotor, se halla de manifiesto por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Sestrica se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Cervera de la Canada se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultiyo y ganaderia de Fombuena se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de Paracuellos de la Ribera se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de Torralva de Ribota, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de Torralva de los Frailes se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por termino de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Roden se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Erla se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por 8 dias.

COMPANIA HULLERA FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta Administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus estatutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca á los señores accionistas, para el dia 27 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio núm. 4.º, piso 2.º de esta ciudad.

Pamplona 26 de Abril de 1866 — El Secretario, Ulpiano Irayoz.

En los dias 20 y 27 del presente mes y hora de las once se sacarán á pública subasta en la Sala Consistorial de esta ciudad de Borja los arriendos de el servicio del alumbrado, y los arbitrios del Peso, Almudí, y estiercoles para el año inmediato.

Para el dia 20 del actual á las 11 de su mañana, se sacará en arriendo en pública subasta las yerbas carniceras de la villa de Fuentes de Ebro, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento.

Imprenta de Antonio Gallifa.